

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG(PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a. TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME(PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG.

Interventor:

D. JPVB

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las trece horas y cuatro minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DE “LA RAMBLA” DE COSLADA EN LA PARCELA RP-6.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

I.- El Plan Especial de Mejora Urbana de la Rambla de Coslada (en adelante PEMU), fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 15 de diciembre de 2004, siendo publicado dicho acuerdo en el BOCM número 300, de 17 de diciembre de 2004.

II.- El PEMU de La Rambla resultó, posteriormente, modificado parcialmente, exclusivamente en las parcelas dotacionales y comerciales del ámbito, como consecuencia de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada cuya finalidad fue la CREACIÓN DE LA RESERVA COMERCIAL 1.C y que resultó aprobada definitivamente mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se hizo pública la Orden 521/2007 relativa a la aprobación definitiva de dicha Modificación Puntual, resultando publicada en el BOCM número 89 de fecha 16 de abril de 2007.

III.- Con fecha 16 de julio de 2021 y RE 2021-11554-E, se presenta por la empresa ROVER HOMES SL, con CIF B97421788, un escrito de solicitud de modificación puntual del PEMU de la Rambla, adjuntando al mismo el texto y documentación gráfica de dicha Modificación Puntual, documento técnico sobre el que se emite el presente informe técnico.

IV.- Con fecha 3 de septiembre de 2021, se efectuó requerimiento de subsanación.

V.- Consta aportado documento PEMU presentado en el Ayuntamiento de Coslada con nº 13728, el 14 de septiembre por la entidad interesada ROVER HOMES, con CIF B97421788.

VI.- Informe emitido el 24/09/2021 por la Oficial Mayor, en la que se advirtió que, con la finalidad de continuar la tramitación del expediente, era preciso acompañar documentos de: Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica SIMPLIFICADA (comprensiva del borrador de la modificación y del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO).

VII.- Consta nueva solicitud presentada por la entidad promotora Rover Homes SL en la que se acompaña documento técnico de Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora Urbana de la Rambla de Coslada, en la Parcela RP-6, así como Documento Ambiental estratégico según documentos registrados el 4/10/2021 (nº 2021/14659-E)

VIII.- Con fecha 7 de octubre de 2021 se ha emitido informe favorable por el arquitecto municipal Director de Política Territorial.

IX.- Con fecha 7 de octubre de 2021 se ha emitido informe jurídico – propuesta de resolución por la Oficial Mayor,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid: art 57,59, 61 y concordantes

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos previstos en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, art. 22 y 47 y concordantes

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos preceptivos emitidos reseñados en los antecedentes, en virtud de Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud de tramitación presentada por le entidad promotora Rover Homes SL y, aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora Urbana de la Rambla de Coslada, en la Parcela RP-6, según documentos registrados el 4/10/2021 (nº 2021/14659-E) considerando de interés público municipal y conveniente aclarar y corregir las disfunciones en la información que pudiera resultar contradictoria entre el grafiado y la normación.

La documentación que forma parte del Plan Especial

- Memoria: comprensiva de la justificación de la modificación, normativa y reseña sobre documentación afectada
- Ordenanza modificada
- Planos afectados por la modificación reseñados en el siguiente cuadro
- Documento Ambiental Estratégico

DOCUMENTACIÓN VIGENTE	DOCUMENTACIÓN SUSTITUIDA
<p>MEMORIA</p> <p>Ordenanza ZU-Rr</p> <p>Plano M-2.3 “Identificación zonas verdes y equipamientos”, pág. 102 memoria</p> <p>Plano M-2.2 “Identificación de parcelas lucrativas”, pág. 103 memoria</p> <p>Plano “Aparcamientos”, pág. 121 memoria</p>	<p>MEMORIA</p> <p>Ordenanza ZU-Rr-Rectificada</p> <p>Plano M-2.3-NUEVO “Identificación zonas verdes y equipamientos”, pág. 102 memoria</p> <p>Plano M-2.2-NUEVO “Identificación de parcelas lucrativas” pág. 103 memoria</p> <p>Plano “Aparcamientos”-NUEVO, pág. 121 memoria</p>
<p>PLANOS ESCALA 1:2000</p> <p>Plano 4, “Esquema funcional del sector”</p> <p>Plano M-2.1, “Calificación”</p> <p>Plano 6, “Usos en planta baja”</p> <p>Plano 7, “Usos en plantas superiores a la baja”</p> <p>Plano 8, “Redes de tráfico”</p> <p>Plano 10, “Alineaciones”</p> <p>Plano 11, “Condiciones urbanísticas de borde”</p>	<p>PLANOS ESCALA 1:2000</p> <p>Plano 4-NUEVO, “Esquema funcional del sector”</p> <p>Plano M-2.1-NUEVO, “Calificación”</p> <p>Plano 6-NUEVO, “Usos en planta baja”</p> <p>Plano 7-NUEVO, “Usos plantas superiores a la baja”</p> <p>Plano 8-NUEVO, “Redes de tráfico”</p> <p>Plano 10-NUEVO, “Alineaciones”</p> <p>Plano 11-NUEVO, “Condiciones urbanísticas de borde”</p>

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, referida al ámbito de la parcela RP 6. Dicha suspensión será efectiva hasta su aprobación definitiva, siendo su plazo máximo de duración de un año, prorrogable por otro.

TERCERO: Someter el expediente comprensivo de la documentación técnica y ambiental reseñada a un periodo de exposición e información pública por el plazo de un mes contado desde la publicación de anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO: Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios afectados, considerados estos últimos como los propietarios de las parcelas colindantes cuyas referencias catastrales son las que siguen:

- Referencia catastral : 42519002VK5745S0XXXX(Calle Honduras 31)
- Referencia catastral : 4251901VK5745S0XXXX (Calle Colombia 29)
- Referencia catastral: 4253501VK5745S0XXXX(Calle Jesús de San Antonio 2)
- Referencia catastral: 4152501VK5745S00XXXX (Calle Colombia 25B)

QUINTO: Remitir simultáneamente el documento aprobado para la emisión de los informes sectoriales de los organismos que se ven afectados; Metro de Madrid y Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA).

SEXTO: Remitir el expediente al área de Análisis Ambiental de Planes y Proyectos de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid solicitando que tramite procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de la emisión de Informe Ambiental Estratégico, en aplicación de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con lo señalado en la DT 1ª de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. A estos

efectos la documentación que se somete a aprobación inicial incorpora el Documento Ambiental Estratégico.

2.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE PRESENTAN LAS MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 24 de enero de 2019, la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada suscribieron un **Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las necesidades específicas que presentan las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género que se encuentran en el municipio.**

Los buenos resultados de esta colaboración y la realidad de la violencia de género en nuestro municipio nos lleva a que ambas partes deseemos ampliar el objeto del convenio así como incorporar nuevas acciones a los compromisos que asume la Universidad Complutense de Madrid y que van a reportar un beneficio en la ciudadanía de Coslada y los recursos que desde el Ayuntamiento se pongan a disposición de las mujeres de nuestro municipio, a través de una Adenda al Convenio de Colaboración.

Visto el texto del convenio obrante en el expediente como documento con código para validación XDIYD-MA9V1-K128U.

Visto el informe de 23 de septiembre de 2021, de la Jefa de Mujer e Igualdad y Diversidad en atribución de funciones.

Visto el informe jurídico de la TAG de Secretaría, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 01 de octubre.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración propuesto entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para desarrollo de un proyecto de investigación de las necesidades específicas que presentan las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género que se encuentran en el municipio de Coslada, cuyo texto se anexa.

Anexo

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA FIRMADO EL 24 DE ENERO DE 2019

De una parte, D. JCDV, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021.

Y de otra parte, D. AVG Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a

tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada el día 15 de junio de 2019

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y a tal efecto

EXPONEN

I.- Con fecha 24 de enero de 2019, la UCM y el Ayuntamiento de Coslada suscribieron un convenio para la captación de mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género y evaluación de dichas mujeres para obtener datos de cara a analizar las necesidades específicas de atención que presentan.

II. Que ambas partes desea ampliar el objeto del convenio así como incorporar nuevas acciones a los compromisos que asume la UCM, para lo cual suscriben la presente adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La Cláusula Primera del convenio de referencia queda redactada de la siguiente manera:

Este convenio tiene por objeto la realización de cuantas actividades colaboren a:

- Conocer la realidad de las mujeres, hijos e hijas víctimas de la violencia de género en Coslada.
- Conocer la situación de los recursos municipales susceptibles de intervenir con víctimas de la violencia de género en Coslada.
- Conocer la percepción de la ciudadanía con respecto a las violencias ejercidas hacia las mujeres.
- Valorar las necesidades específicas de atención de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Diseño y aplicación de programas de intervención psicológica dirigidos a la mejora del estado emocional de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Realización de actividades de sensibilización y prevención para combatir este tipo de violencia en el municipio

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Además de los compromisos recogidos en la Cláusula Segunda del convenio de referencia, la UCM, a través del Grupo de Investigación Complutense (número: 971682). Victimología: Atención Psicológica a Víctimas de Experiencias Traumáticas-VICTIM, se compromete a lo siguiente:

- Diseño y aplicación de programas de intervención para la mejora del estado emocional de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Las conclusiones e informe final con las recomendaciones para atender las necesidades específicas que requieren las mujeres víctimas de violencia de género, incluirán, además, los datos sobre la eficacia del programa de intervención aplicado a mujeres víctimas de violencia de género en la pareja.
- Elaboración de los materiales, protocolos, y/o las actividades que se consideren pertinentes para combatir eficazmente la violencia de género, dirigidas tanto a las mujeres víctimas de violencia como a la población general.

Para lo no recogido en la presente adenda, las partes se atenderán a lo establecido en el convenio de referencia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente adenda, en un único ejemplar electrónico.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
COSLADA,

JCDV

AVG

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y trece minutos. De que doy fe.